



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad class. con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

23 de Enero de 1988

4734

OFNO. 2032

(1291)

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

POBLADO DENOMINADO "PERSEVERANCIA" DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,

ESTADO DE TABASCO

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.

PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Los que suscribimos, campesinos provisionalmente radicados en la Ranchería San Martín, aledaña a la Segunda Sección del Ejido Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Tenosique, Tabasco, mayores de edad, y sin tierras en que trabajar, con fundamento en la Ley Federal de la Reforma Agraria, ante usted, con todo el respeto que se merece, estamos solicitando la formación de un Nuevo Ejido o Centro de Población, que según la voluntad de todos nosotros, llevará el nombre de "PERSEVERANCIA".

Para la formación de este Ejido o Centro de Población, estamos solicitando tierras nacionales ociosas, presuntas Propiedad Nacional, mismas que se encuentran acaparadas por la señora Mariana Vidal Vda. de Medina y otros, constante de una superficie aproximada de Tres Mil Quinientas Hectáreas, con los linderos y colindancias siguientes: al Norte, con el señor Carmen Pech y Ejido "B. Juárez"; al Sur, con el señor Ezequiel Ara (hijo) y Rancho Pictú; al Este, con la señora Mariana Vidal Vda. de Medina y el Ejido "Benito Juárez" y al Oeste, con el señor Miguel Paz Domínguez y los Ejidos "E. Zapata" y "Reforma Agraria", reconociéndose como la zona denominada "EL VENADO".

Señor Gobernador, tomando en cuenta su alto sentido revolucionario y su entrega total y apasionada al servicio de las clases más necesitadas y olvidadas como somos nosotros los campesinos, 40 familias recurrimos a usted, pidiéndole que en un acto de justicia, dentro de su limpio gobierno, ya por terminar, nos dote de un pequeño patrimonio y dejemos de ser judíos errantes en pos de tierras, jornaleros al servicio de las castas privilegiadas y termine nuestro peregrinar llevando una vida incierta, hoy que hemos localizado las tierras que actualmente no le producen nada a México y por el contrario, ricos ganaderos querran adjudicárselas para enriquecer más sus latifundios disfrazados.

De antemano, reciba nuestro eterno agradecimiento, por que estamos seguros que, como Gobernante Humanista y Defensor de los Desheredados, recogerá nuestro clamor haciéndonos justicia.

"TIERRA Y LIBERTAD"

Tenosique, Tabasco, a
2 de Febrero de 1987

EL GRUPO INTEGRANTE

Firmas de los Solicitantes del Poblado
"PERSEVERANCIA"
Tenosique, Tab.

Julio (ilegible) R.
Carmen Mendoza Pérez
Miguel Mateos H.
Raúl Cortéz C.
Ramón Castillo Balderas
Rosa María R.
Andrea Doris Pérez Ara
Lucía Ara Jiménez
Engracia López Morales
Pablo (ilegible)
Horacio Villegas Avelino
Ma. del C. Ramírez López
Juan González (ilegible)
E. Antonio (ilegible)
Mario de la Peña J.
Firma ilegible
Atilano Mendoza Nahuat
Sansón Vargas Rodríguez
Concepción Hdez., Pérez
Aurora del C. López D.
Ana Ma. Nava Mtz.
Felipe Rodríguez Arias
Petra Rodríguez Baranda
Rosario Palomino Merino
Evangelina García Escalante
Juan (ilegible)
Ma. Cristina Ramón Méndez
Moisés Gómez Mateos
Luz del Alba Zúñiga Que
Luis Castro Juárez
Verónica Hernández Cruz
Santana Torre P.
Gerardo Cruz M.
Guadalupe García García
Juan Carlos Vargas C.
Ma. del Carmen González Arroyo

Gpe. Esteban López
Guadalupe del C. Gutiérrez G.
Ma. Elizabeth Vega de la C.
Martha E. Méndez Ara
Pedro Torre de la Cruz
Violeta Santiago Ara
Rubén Aguilera Vargas
Guadalupe Parra López
José Ricardo Ramírez Díaz
Gustavo Solana S.
Lionel Laines Arcos
Oscar Torres R.
Reynaldo Rodríguez Arias
Consuelo Castro Juárez
Ana Cruz (ilegible)
Petra Bautista Velázquez
Dora Pérez Valencia
Jorge Torruco Cruz
R. Domínguez R. (ilegible)
María de Jesús Hdez. V. (ilegible)
Isabel Andrade Gómez
Celia de la Torre Jiménez
Ysaura Ramírez Gutiérrez
José del C. Esteban Cruz

Villahermosa, Tab., a
30 de Noviembre de 1987

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO DE LA C.A.M.

Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON:

Queyla Magaña Mena

Matiide Castillo Hdez.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL.: "LIBERTAD"
MPIO.: HUIMANGUILLO
EDO.: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

VISTOS: para resolver el Expediente Agrario Número 1265, relativo a la solicitud de Dotación de Tierras, presentada por campesinos radicados en el poblado denominado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS. En escrito de fecha 3 de febrero de 1986, campesinos radicados en la "Villa Benito Juárez", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, solicitaron del C. Gobernador Constitucional del Estado, tierras en la vía de Dotación, para satisfacer sus necesidades agrícolas, económicas, señalando como prentamente afectables terrenos pertenecientes al señor José Felipe Campos Ocaña, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, manifestando que en caso de constituirse su ejido se denominará "LIBERTAD".

INSTAURACION. Por proveído de fecha 30 de octubre de 1986, esta Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente respectivo habiéndolo registrado bajo el número 1265.

PUBLICACION. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 4609 de fecha 12 de noviembre de 1986, se publicó la solicitud de Dotación de Tierras, hecha por campesinos del poblado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO. El Gobernador del Estado, con la facultad que le otorga el Artículo 9o. Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, expidió los Nombres al Comité Particular Ejecutivo con fecha 8 de diciembre de 1986, habiendo recaído en los CC. Francisco de la Fuente Vasconcelos, Leonel González Rosado y Roberto Silván Ovando, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL. Mediante oficio número 8565 de fecha 17 de noviembre de 1986, se comisionó al C. José de la O Hernández, con el fin de que se trasladara al poblado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a fin de llevar a cabo el Censo Agrario, el comisionado con fecha 27 del mismo mes y año rindió su informe, del que se desprende: Que instaló la Junta Censal el 23 noviembre de 1986, y la clausuró el 25 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 87 habitantes, 21 jefes de hogar, 8 solteros mayores de 16 años, 30 capacitados según junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS. Por oficio número 3090 de fecha 8 de abril de 1987, se comisionó al C. LUIS F. MUL CHABLE, con el fin de que sirviera trasladar al poblado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos de Planeación; el comisionado rindió su informe el 4 de mayo del mismo año, en los siguientes términos:

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE. El grupo solicitante se localiza en el poblado "Villa Benito Juárez", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, o campo petrolero "Sánchez Magallanes", a unos 8 kilómetros de las tierras solicitadas en afectación.

VIAS DE COMUNICACION. Los campesinos solicitantes de este lugar se comunican con la Cabecera Municipal por medio de carreteras asfaltadas.

CONDICIONES ECONOMICAS. La economía de la región es relativamente pobre, ya que los productos de primera necesidad son escasos produciéndose en pequeñas escalas maíz, frijol y otros productos agrícolas.

CONDICIONES AGROLOGICAS. Las tierras de esta zona pueden clasificarse como tierras areno-arcillosas.

CALIDAD DE LAS TIERRAS. En su totalidad las tierras de esta zona son de agostadero de buena calidad.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS. El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso caracterizado por la temperatura media mensual que es de 26 C con lluvias de verano atrasadas siendo las máximas precipitaciones en otoño por la influencia de los ciclones tropicales.

LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS. Las tierras que el grupo solicita son propiedad de los CC. CRUZ ARIAS VDA. DE CAMPOS, LIC. HUMBERTO CAMPOS ARIAS, JOSE RAFAEL CAMPOS ARIAS y porciones de terrenos presuntamente propiedad de la Nación las cuales se encuentran en posesión de los CC. ROBERTO MACIEL RIVERO, FRANCISCA CANDELEIRO DIAZ, LORENZO SANTOS CANDELEIRO, AUDEMIRO MENDEZ GOMEZ y MIGUEL ANDRES SANTOS ALAMILLA, quienes dicen ser los propietarios. Estas tierras se localizan en la Rancharía "BLASILLO", al Nor/Oeste de la Cabecera Municipal a 70 kilómetros aproximadamente en línea recta.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS. Los trabajos topográficos de los predios presuntamente afectables se llevaron a efecto con un aparato marca ROSSBACH, con un minuto de aproximación y una cinta de 50 metros y los de gabinete consistieron en el cálculo de la poligonal arrojando una superficie de 768-47-62 Has.

DOCUMENTACION PRESENTADA. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a los presuntos propietarios que se encuentran ubicados dentro del Radio de Siete Kilómetros de Afectación Legal de las cuales unos cumplieron y otros no con los requisitos establecidos, que a continuación se detallan:

1. PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LAS PAMPAS", propiedad de la señora CRUZ ARIAS LOPEZ VDA. DE CAMPOS, con superficie de 282-83-85 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 21 de agosto de 1980, bajo el número 2048 del folio 6696 al 6697, del tomo 8 sección 1a.; este predio se encuentra dedicado a la explotación ganadera, cultivado con grama, estrella y pastura natural, predominante en la región, en donde se localizaron pastando 100 cabezas de ganado mayor, una casa de material techada con lámina de zinc, un corral delimitado con alambre de púas y postes de madera de diversas especies; en este predio se encontraron las líneas de conducto de hidrocarburos, conocidos con el nombre de "Gasoducto Ciudad Pemex-México Otatus", "Oleoducto Cárdenas Pajaritos, Cárdenas-Teapa", "Gasoducto Cactus-LV"; estos ductos representan un peligro para poder constituir ejido.

2. PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL EMPORIO", PROPIEDAD DEL C. JOSE RAFAEL CAMPOS ARIAS, con superficie de 135-54-60 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 17 de abril de 1971, bajo el número 252 del libro de entradas número 4 del folio 256 al 260 del libro de entradas folio 25, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6896 a folio 115 del libro mayor, volumen 26; este predio forma parte de un predio de 600-00-00 Has., que fueron propiedad del C. ENRIQUE BARREIRO TABLADA, mismo que cuenta con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 184475, el Ejido "CUAUHTEMOC", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, le tiene invadido a este predio una superficie de 67-82-17 Has.,

quedando en la actualidad un área de 67-72-43 Has.; en este predio se localizan ductos de Pemex, así como una pera de absorción, y se pudo observar que gran parte se encuentra cubierto con pastura natural en donde pastan ganado mayor, ya que se localizó estiércol y trillas del mismo, al igual se pudo localizar una superficie de 36-69-25 Has., de agostadero de mala calidad inundable, que está falto de explotación por más de 5 años, encontrándose árboles que alcanzan una altura de 3 a 6 metros, conocidos con el nombre de zapote de agua, jahuacte, apompo, estibales, entrelazados con enredaderas silvestres que predominan en la región.

3. PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL VERGEL", PROPIEDAD DE LA C. GRACIELA FLORES CARMONA VDA. DE PINZON y HUMBERTO CAMPOS ARIAS, con superficie de 135-07-60 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad inundables, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 17 de octubre de 1972, bajo el número 580 del libro de entrada número 14 del folio 729 al 734 del libro de extractos 26, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6895 a folio 114 vuelta del libro mayor volumen 26; en este predio se localizaron ductos de gasoductos de Pemex, así como peras en producción de Petróleos Mexicanos; asimismo se localizó una área de 50-00-00 Has., faltos de explotación desde hace más de 5 años consecutivos con árboles que alcanzan una altura de 3 a 6 metros, conocidos con el nombre de zapote de agua, bari, jahuacte, estibales, apompo, entrelazados con enredaderas silvestres propios de la región; el resto de la superficie se dedica a la explotación ganadera, cubierto con camalote y pastura natural.

4. PREDIO RUSTICO INNOMINADO DE PRESUNTA PROPIEDAD OCUPADO POR EL C. ROBERTO MACIEL VIVEROS, con superficie de 42-54-99 Has., ubicado en la Rancharía "BLASILLO", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazadas con pastura natural, camalote y otras que predominan en esa región, mismas que aprovechan 26 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con una casa de paja con ceto de madera, un corral, y se encuentra acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas sostenido con poste de madera de distintas especies; también cuenta con un pozo donde se encuentra el agua para que beba el ganado.

5. PREDIO RUSTICO INNOMINADO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, OCUPADO POR EL C. MIGUEL ANDRES SANTOS ALAMILLA, con superficie de 32-74-86 Has., ubicado en la Rancharía "BLASILLO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con pastos naturales como camalote y otros que predominan en esa región, en donde pastan 25 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, contando con una casa-habitación de paja y ceto de madera, un corral de alambre de púas, un pozo donde se extrae el agua para el ganado, 2-00-00 Has., están cultivadas con maíz, y se encuentra acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas sostenido con postes de madera de diversas especies.

6. PREDIO RUSTICO INNOMINADO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, con superficie de 29-87-49 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, ubicada en la Rancharía "BLASILLO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encontró falto de explotación desde hace más de 2 años consecutivos, predomi-

nando la vegetación conocida con el nombre de acahuales, zarza, guarumo y otras especies que predominan en la región; este predio lo reclama la C. FRANCISCA CANDELERO DIAZ, pero sin aportar documentación alguna.

7.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, con superficie de 30-81-81 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, ubicado en la Ranchería "BLANILLO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, mismo que ha estado sin explotación desde hace más de dos años consecutivos, el cual no se encuentra ocupado por persona alguna, ya que lo cubren popaleras, zarzales, y ser terrenos bajos.

8.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, con superficie de 38-29-70 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, ubicado en la Ranchería "BLANILLO", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; este predio, se pudo observar que ha estado sin explotación desde hace más de 5 años, sin mediar causa de fuerza mayor alguna, en donde se encuentran popaleras, zarzas. Este predio no se encuentra ocupado por persona alguna, por lo que se considera como baldío.

9.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, con superficie de 100-00-00 Has., ubicado en la Ranchería "Blasillo", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra totalmente acotado y totalmente acahuado, con árboles conocidos como bari, jahuacte, estibales, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote y enredaderas silvestres predominantes de esa Región, mismo que resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias y económicas del grupo solicitante, ya que estas tierras no se encuentran ocupadas por persona alguna.

A continuación se detallan las pequeñas propiedades existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, las cuales por su extensión no rebasan el límite de la pequeña propiedad:

1.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA C. ALICIA ARGAES DE ESPINOSA, con superficie de 124-98-12 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera, cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan en esa región, que aprovechan 115 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor y se encuentra totalmente acotado en todo su perímetro con tres hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies.

2.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. AUGUSTO MANZANILLA INIGUEZ, con superficie de 124-98-12 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera, cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con pastos naturales conocidos como el camalote y otros que predominan en esta región, y que aprovechan 125 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose totalmente acotado en todo su perímetro con tres hilos de alambre de púas sostenido con postes de madera de distintas especies.

3.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. WALTER ESPINOSA ESPINOSA, con superficie de 124-98-72 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera, cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados entre pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan en esa región, mismos que aprovechan 105 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotado con tres hilos de alambre de púas sostenido con postes de madera de distintas especies.

4.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. EVELIO CORRALES, con superficie de 140-00-00 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera, cultivado con zacate, estrella de africa entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan por esa región, mismos que aprovechan 130 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose totalmente acotado con 3 hilos de alambre de púas sostenido con postes de madera de diversas especies.

5.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA C. CONCEPCION URGELAY DE ESPINOSA,

con superficie de 124-98-73 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera, cultivado con zacate, estrella de africa, entrelazado con pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan por esa región, mismos que aprovechan 118 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose totalmente acotado con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies.

6.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE AUGUSTO MANZANILLA INIGUEZ, con superficie de 140-000-00 Has., el cual se encuentra en completa explotación ganadera, cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con pastos naturales como camalote y otros que predominan en esa región, mismas que aprovechan 125 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose totalmente acotado con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies.

7.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA C. ROSA AURORA G. VDA. DE BROCA, con superficie de 250-00-00 Has., de agostadero de buena calidad cultivado con pastura, estrella, alemán, en donde pastan aproximadamente 100 cabezas de ganado mayor.

8.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. SALVADOR MONTERO ESPINOSA, con superficie de 75-00-00 Has., el cual se encuentra en completa explotación ganadera, cultivado con zacate grama estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan en esa región, mismos que aprovechan 80 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotado en todo su perímetro, con 3 hilos de alambre de púas sostenido con postes de madera de distintas especies.

9.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. SALVADOR MONTERO ESPINOSA, con superficie de 75-00-00 Has., el cual se encuentra en completa explotación ganadera, cultivado con zacate grama estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalotes y otros que predominan en esa región, mismas que aprovechan 70 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas sostenido con madera de postes de distintas especies.

10.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE PETROLEOS MEXICANOS, con superficie de 75-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con hortalizas, ya que en esa porción de tierras están establecidas las viviendas de los obreros de esa compañía.

11.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA C. MARIA ESTHER RAMOS LICONA, con superficie de 80-00-00 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera cultivado con zacate, grama, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan en esa región, mismas que aprovechan 72 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies.

12.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. JOSE MENDEZ, con superficie de 60-00-00 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera, cultivado con zacate, grama, estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como el camalote y otros que predominan en esa región, que aprovechan 55 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies.

13.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. CESAR PALACIOS, con superficie de 190-00-00 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera cultivado con zacate, grama, estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan en esa región, que aprovechan 160 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotado con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies.

14.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. LUIS ZAVALA BARRON, con superficie de 300-00-00 Has., el cual se encuentra en explotación gana-

dera, cultivado con zacate, grama, estrella, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan en esa región, mismas que aprovechan 250 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas sostenido con postes de madera de distintas especies.

15.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. FELIPE MARTINEZ VERA, con superficie de 150-00-00 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera, cultivado con zacate, grama, estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan en esa región, que aprovechan 130 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies.

16.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA ZONA ARQUEOLOGICA, con superficie de 95-00-00 Has.

17.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DE LA C. JOSEFINA CRUZ TOVAR, con superficie de 99-15-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como el camalote y otros que predominan en esa región, dedicado a la ganadería, donde se encuentran pastando 53 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies.

18.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. EMILIO SALVADOR GARCIA, con superficie de 57-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como el camalote y otros que predominan en esa región, dedicado a la ganadería, donde se encuentran pastando 52 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenido con postes de madera de distintas especies.

19.- PREDIOS RUSTICOS INNOMINADOS PROPIEDAD DE LOS CC. LENIN RICARDEZ, CARMEN CONTRERAS, ADOLFO PAYRO, ALVARO VERA, JOSE VERA, HERMENEGILDO GRANIEL AGUILAR, ANGEL BARREIRA TORRES, VICTOR CORDOVA, ENRIQUE TOVAR, ASUNCION VENEGAS, YOLANDA SOLIS CRUZ, AGUSTIN TORRES, JOSE TORRES GARCIA, EMILIO TORRES GARCIA, JOSE MANUEL RODRIGUEZ y LUIS ROBERTO TOVAR MORALES, cuyas superficies varían entre 2-00-00 Has., 40-00-00 Has., encontrándose cultivados con zacate, grama, estrella de africa entrelazados con pastos naturales conocidos como el camalote y otros que predominan en esa región, que aprovechan entre 4 a 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, encontrándose acotados en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas, sostenidos con postes de madera de distintas especies.

20.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. TOMAS MARTINEZ, con superficie de 120-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como camalote y otros que predominan por esa región, donde se encuentran pastando 102 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambres de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies.

21.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. TEODORO RODRIGUEZ, con superficie de 120-00-00 Has., el cual se encuentra cultivado con zacate, grama, estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como el camalote y otros que predominan en esa región, donde se encuentran pastando 105 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de madera de diversas especies.

22.- PREDIO RUSTICO INNOMINADO PROPIEDAD DEL C. ROBERTO RODRIGUEZ, con superficie de 120-00-00 Has., el cual se encuentra en explotación ganadera, cultivado con zacate, grama, estrella de africa, entrelazados con pastos naturales conocidos como el camalote y

otros que predominan en esa región, que aprovechan 110 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor, acotado en todo su perímetro con 3 hilos de alambre de púas y sostenido con postera de diversas especies.

La calidad de las tierras antes descritas son consideradas como tipo sabana, con un agostadero de temporal y un coeficiente de 2.20 Has., por unidad animal.

RADIO DE SIETE KILOMETROS. Dentro del Radio de 7 Kilómetros se encuentran los siguientes ejidos definitivos: "FRANCISCO I. MADERO" (Dotación), "BLASILLO 1ra. sección" (Dotación), "LA CEIBA" (Dotación), "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON" (Dotación), "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA" (Dotación) "NICOLAS BRAVO" (Dotación), "CUAUHTEMOC" (Dotación) y la colonia agrícola y ganadera "BENITO JUAREZ", así como pequeñas propiedades que no rebasan los límites de la pequeña propiedad en plena explotación agrícola y ganadera.

OPINION DEL COMISIONADO. El suscrito comisionado es de la opinión de que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante de Dotación de Tierras, la superficie de 198-99-00 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, con porciones susceptibles de cultivo, consideradas como baldíos propiedad de la Nación, ya que no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, a nombre de persona alguna, por encontrarse asimismo faltos de explotación, totalmente acahalados desde hace más de 5 años sin mediar causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido...."

NOTIFICACIONES. Por Oficios sin números de fecha 21 de Abril de 1987, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los casos de las fincas.

DATOS DE PELIGROSIDAD. Obran en autos constancias expedidas por la Superintendencia de Servicios Generales y Administración Patrimonial de la Empresa Administrativa de Petróleos Mexicanos, Zona Sur, y la Subcomisión de Protección y Restauración Ecológica, CODEZPET, en el Estado de Tabasco, en la que se determina que las líneas de "Gasoducto Ciudad Pemex-México, Otates LV 24", "Oleoducto 20 Cárdenas-Pajarito", "Oleoducto Cárdenas N. Teapa", "Gasoducto Cactus-LV 24", así como otras instalaciones que tiene dicha empresa en los predios propiedad de los señores CRUZ ARIAS VDA. DE CAMPOS, JOSE RAFAEL CAMPOS ARIAS y HUMBERTO CAMPOS ARIAS, ubicados en la Rancharía "BLASILLO", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, representan un alto grado de peligrosidad para las personas que se benefician en la constitución de un nuevo ejido, ya que la empresa Petróleos Mexicanos tiene proyectado ampliaciones de líneas de oleoductos y gasoductos.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. Obran en el Expediente constancias del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se hace constar, que el Predio Rústico de 198-99-00 Has., no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

PRUEBAS Y ALEGATOS. En escritos de fechas 22 de abril de 1986, los CC. CRUZ ARIAS LOPEZ VDA. DE CAMPOS y JOSE RAFAEL CAMPOS ARIAS, ofrecieron pruebas y alegaron en favor de sus intereses las cuales corren agregadas en autos, mismas que serán analizadas en su oportunidad.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA. En sesión de fecha 31 de octubre de 1987, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su dictamen en cuanto al caso que se trata resolviendo en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

"PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una Superficie de 198-99-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomaran de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 30 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; y con base en el razonamiento expresado en los considerandos V, VI, VII, del presente dictamen, el área señalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expidánse los correspondiente Certificados de Derechos Agrarios a los 30 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo ordenado por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se citan en el Considerando III de este Dictamen...."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el grupo solicitante radicado en el poblado denominado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 30 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196 Fracción II, aplicado a contrario sensu, y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley de la Materia, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y notificado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio Legal de Afectación de 7 Kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los casos de las fincas.

III.- Que al llevarse a cabo el Censo Agrario se dió cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, el cual arrojó un total de 30 campesinos capacitados, y cuyos nombres son los siguientes:

No. Nombres

1. FRANCISCO DE LA FUENTE VASCONCELOS.
2. MA. ELENA CORDOVA GOMEZ.
3. DANIEL DE LA FUENTE MORALES.
4. ANTONIO APARICIO VELAZQUEZ.
5. ROSENDO HERNANDEZ AVALOS.
6. DANIEL MORALES MORALES.
7. MANUEL ESTON MORALES.
8. MA. DEL ALBA GORDILLO CRUZ.
9. JOSE DEL C. APARICIO MADRIGAL.
10. GUADALUPE SILVAN OVANDO.
11. BARTOLO ESTON MORALES.
12. FRANCISCO MALDONADO MEDINA.
13. RAMON PEREZ LOPEZ.
14. ONESIMA SANCHEZ.
15. NORBERTO GORDILLO DE LA CRUZ.
16. JOSE REYES CHABLE HERNANDEZ.
17. CARLOS MARIO MALDONADO APARICIO.
18. EDEN CORDOVA HERNANDEZ.
19. BENJAMIN ZURITA CANO.
20. RAMIRO SANCHEZ HERNANDEZ.
21. ALCIDE CORDOVA HERNANDEZ.
22. HILDA VICTORIA CORDOVA.
23. ROBERTO SILVAN OVANDO.
24. CEFERINO CRUZ CRUZ.
25. JESUS SANCHEZ SANCHEZ.
26. SILVANO BAUTISTA YAÑEZ.
27. RUFINO REYES DIAZ.
28. JUAN BAUTISTA JIMENEZ.
29. AUDEMIR MENDEZ.
30. LORENZO SANTOS CANDELERO.

IV.- Que al llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, estos dieron origen al levantamiento de un plano informativo que contiene los datos indispensables donde se conoció la ubicación del caserío, las propiedades inafectables, los ejidos definitivos, así como las porciones afectables de las fincas, extensión y calidad de las tierras planificadas, los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad, con lo que se dió cumplimiento a lo expresado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria tantas veces invocada.

V.- Que habiéndose hecho un análisis a los Trabajos Técnicos Informativos de Planeación realizados por el comisionado LUIS F. MUL CHABLE, según se desprende de su informe rendido el 4 de mayo de 1987, que dentro del Radio Legal de Afectación se localizaron pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; que localizó predios en posesión de personas que los vienen detentando a título de dueños, de modo pacífico, público y de buena fe, en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, desde hace más de cinco años anteriores a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 252 del Ordenamiento legal primeramente invocado.

Que igualmente localizó los siguientes predios:

Predio rústico ubicado en la Rancharía "BLASILLO", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con superficie de 198-99-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, el cual no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, según constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, misma que corre agregada en autos; este predio no se encuentra ocupado por nadie, ya que se encuentra faltar de explotación totalmente acahalado, con árboles conocidos con el nombre de bari, jahuacte, estibales y cubiertos con enredaderas silvestres; este predio al no estar inscrito en el Registro Público, se considera como baldío propiedad de la Nación, ya que no ha salido de su dominio por título legalmente expedido, ni ha sido medido ni deslindado, por lo que se afecta con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Artículos 30., Fracción I y 40., de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

VI.- Por lo que corresponde a los predios propiedad de los CC. CRUZ ARIAS LOPEZ VDA. DE CAMPOS, JOSE RAFAEL CAMPOS ARIAS y GRACIELA FLORES CARMONA VDA. DE PINZON y HUMBERTO CAMPOS ARIAS, denominados "LAS PAMPAS", "EL EMPORIO" y "EL VERGEL", provienen de la división de un predio rústico propiedad del señor ENRIQUE BARREIRO TABLADA, con superficie de 600-00-00 Has., quien las recibió en compensación por parte del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por haber cedido para fines agrarios un predio con superficie de 90-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Tuxtpec, Oaxaca, desde el 7 de febrero de 1964; este predio se encuentra amparado con Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 184475.

Los predios antes descritos, y según manifestación expresa del comisionado, cuentan con áreas faltas de explotación, contraviniendo las disposiciones señaladas en el Artículo 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, pero resultan inafectables para la presente acción agraria, en virtud de encontrarse amparados con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola número 184475, ya que esta Comisión Agraria Mixta, carece de facultades para dejar sin efectos un Acuerdo Presidencial y como consecuencia la cancelación del Certificado correspondiente, por lo que se deja a consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el ordenar la iniciación del procedimiento de "Nulidad y Cancelación de Certificado de Inafectabilidad", ya que es la Autoridad Agraria competente para solicitarlo; no obstante lo anterior, el querer constituir un ejido en estas tierras, representan un peligro inminente para el grupo o grupos solicitantes, ya que los mismos se encuentran ocupados por instalaciones de Petróleos Mexicanos, tales como el "Gasoducto Ciudad Pemex-México-Otates", "Oleoducto Cárdenas-Pajaritos, Cárdenas-Teapa", "Gasoducto Cactus-LV", lo

que impide una explotación fructífera; asimismo existe una causa de fuerza mayor que ha impedido la explotación constante, como es la retención de agua en los predios, causadas por las obras y drenes de la empresa Petróleos Mexicanos, como lo demuestran los propietarios con los documentos de reclamaciones que han hecho, las cuales obran en autos.

VII.- Que es procedente Dotar de Tierras para constituir ejido, a campesinos radicados en el poblado denominado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 198-99-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 30 campesinos capacitados que resulten del Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo dispuesto por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyectado que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 31 de octubre de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras, intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 31 de octubre de 1987.

TERCERO.- Se Dota de Tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "LIBERTAD", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 198-99-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 30 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; y con base en el razonamiento expresado en los Considerandos V, VI y VII del presente Mandamiento, el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, a los 30 campesinos capacita-

dos que resultaron del Censo Agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo ordenado por los Artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se citan en el Considerando III del presente Mandamiento.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (30) treinta días del mes de noviembre del año de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO P.M.L.

Lic. Pedro Gil Cáceres
SUB-SRIO. "A" DE GOBIERNO,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRIA. DE GOBIERNO P.M.L.

RTG-1112

VIA SUMARIA CIVIL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHÉRMOSA, TABASCO
C. GLORIA VELARDE LOAIZA DE PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Número 291/987, relativo en la VIA SUMARIA CIVIL, promovido por la C. Marina Fuentes de Iris en contra de la C. Gloria Velarde Loaiza de Pérez, se dictó un Auto de Inicio con fecha veintiocho de Octubre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"Por presentada a la C. Marina Fuentes de Iris con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Via Sumaria Civil, en contra de la Sra. Gloria Velarde Loaiza de Pérez, con Domicilio Ignorado, el pago de las siguientes prestaciones:

El otorgamiento y Firma de la escritura de compra-venta respecto del Predio Urbano ubicado en la calle Privada de Mario A. Brown, Número 209, que es Fracción del Lote Doce de la Manzana Dos de la Segunda Sección del Fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad.

- b).- el pago de daños y perjuicios.
- c).- Los gastos y costas del juicio.

Con fundamento en los artículos 142, 143, 144, 155, fracción II del Código Procesal civil; 1,693, 1,694, 1,733, 2,149, 2,150, 2,156, 2,170, 2,184, 2,194, 2,217 y relativos del Código Civil; 405, fracción IV; 407 a 411 y relativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente. Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexo, córrase traslado a la demanda para que dentro del TERMINO DE CINCO DIAS al siguiente que se le notifique el presente auto, así mismo hágasele saber

a las partes que EL TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE TRES DIAS FATALES y que empezará a contarse al siguiente de vencido el término concedido para contestar.

Apareciendo que la demanda es de Domicilio Ignorado, como lo demuestra con el Oficio Número IX/8145 de fecha cinco de Octubre del presente año, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el artículo 121 último párrafo, se le emplazará por medio de edictos que deberán publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.

Dado que la actora solicita Inscripción preventiva de su demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fundamento en los artículos 2,911, fracción IX; 2,920, fracción II del Código Civil; 29; 30; 31, fracción I, II, y IX; 36; 47; 49; 53; 57; 73; 93; fracciones I y VIII; 102, 103, 106 y 151, fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remítanse Original y Copia de la demanda a dicha dependencia, para la inscripción Preventiva y afectación del Predio que aparece inscrito como propiedad de la demandada, con los siguientes datos:

El Predio en cuestión se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 24.00 metros con Calle Privada; al Sur, en 24.00 metros con el Lote Número Ocho; al Este, en 9.50 metros con Calle Privada y al

Oeste, en 9.50 metros con el Lote Número trece.

Dicho Predio está catastrado con el Número 22969, Clave 02-136-69 y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en favor de la vendedora, y ahora demandada, en esta ciudad, el día 16 de Febrero de 1978, bajo el Número 630 del Libro de entradas, folios 2238 al 2241 del Libro de Duplicados, volumen 102, afectándose por dicho contrato el Predio 42291 a folio 136, volumen 164. Se tiene a la promovente señalando como domicilio, para oír citas y notificaciones, las casa que se ubica en la esquina que forman las calles de Allende y Arista de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Saúl García Frías y Juan José López Palma y al licenciado Enrique Pérez Mendoza.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de lo Civil, por ante la secretaria Judicial, licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por Mandato Judicial y para su publicación, tres veces de tres en tres días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, expido el presente edicto a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

RTG-1090

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en la Sección de Ejecución del Expediente Número 170/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado Ricardo Payró Orueta en contra de Bartolo Noguera León y Dulce María Copán de Noguera, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A DOS DE DICIEMBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito del Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obré como proceda en derecho y SE ACUERDA:

Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 11410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 545, 548, 552, 558, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en Materia Mercantil conforme a los Artículos 2 y 1051 del Código de Comercio sáquese a Remate en Subasta Pública y al Mejor Postor el siguiente predio:

PREDIO RUSTICO en la Ranchería el Limón del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de Cuatrocientos Noventa y Siete Hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de la señora En-

ma de Abreu; al Sur, con la Laguna Chicina y el Río San Pedro; al Este, con propiedad de Pablo Ocampo A., y al Oeste, con propiedad del Doctor Héctor Lobastillo y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, bajo la siguiente nota que afecta el Predio Número 1139 a folio 83 del Libro Mayor volumen 4, propiedad del demandado Bartolo Noguera León, al cual el Perito Valuador Arquitecto Ederberto Membreño Juárez, le asignó un valor de Setenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como de Tenosique, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día SEIS DE FEBRERO DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO A LAS DIEZ HORAS, SIN PRORRGA DE ESPERA, sirviendo de base para el Remate el valor asignado por el Perito Valuador o sea la cantidad de Setenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad o sea Cincuenta y Un Millon Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N., debiendo los licitadores depositar en la Secretaría

de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, una suma igual por lo menos al 10% del valor asignado al predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Apareciendo que el predio que se remata se encuentra ubicado en el Municipio de Tenosique, Tabasco, gírese atento exhorto al Juez Competente en ese Municipio para que en auxilio de este Juzgado ordene la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, solicitando postores.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma al C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los quince días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

3

RTG-1091

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal Número 114/987 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Miguel Ángel Trigo Solís, Endosatario en Procuración de BANCA CONFIA S.N.C., en contra de Sergio Alvarez Medina y Georgina Taracena Izquierdo, con fecha primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"SEGUNDO.- Igualmente como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicable del Código de Comercio y 543, 547 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor el Predio Urbano valuado por el perito de la parte actora arquitecto Carlos R. Muñoz Manzur, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el lote número 8 manza 8 de la calle Campo Oxtiaque, del Fraccionamiento

Residencial Carrizales, con superficie de 160.90 metros cuadrados y construcción de 86.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 8.00 metros con calle Campo Oxtiaque, al Norte; 8.00 metros con lote 21, manzana 8, al Sur; 20.00 metros con lote 9, al Este; 20.00 metros con lote 7 y al Oeste, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4831 del libro general de entradas a folios del 20.123 al 20.130 del libro de duplicados volumen 108, quedando afectado el predio número 61.092 a folio 192 del libro mayor volumen 239; que dicho predio tiene un valor pericial de Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Pesos, 00/100 M.N., por lo que servirá de base para el Remate tal cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos, 00/100 M.N., debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor del citado inmueble. Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio anúnciese por tres

veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, A LAS DIEZ HORAS."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. "D".
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-1063

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. MARIA CANDELARIA DEL VALLE LOPEZ A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 557/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz en contra de María Candelaria del Valle López, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó Sentencia Definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (5) CINCO DE NOVIEMBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

PRIMERO. Ha procedido la vía y este Juzgado es competente para resolver y fallar la presente causa.

SEGUNDO. El actor, Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada, María Candelaria del Valle López, no compareció a juicio, y en consecuencia.

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el actor, Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz, y la demandada, María Candelaria del Valle López, celebrado el día (25) veinticinco de Noviembre de (1972) mil novecientos setenta y dos, ante el C. Oficial Número

Dos del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, bajo el Acta Número 27 a Foja 27 del Libro Número 01, que se lleva en dicha Dependencia.

CUARTO. Se condena a la demandada, María Candelaria del Valle López, a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo, Jaime Amior Rodríguez del Valle, quien quedará bajo la Patria Potestad de su padre, Jaime Asunción Rodríguez de la Cruz, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo.

QUINTO. Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo si no pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria la presente Resolución.

SEXTO. Los puntos resolutive de esta Sentencia se publicarán, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.

SEPTIMO. Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, con atento oficio, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, para que de cumplimiento a lo

ordenado en el artículo 291 del Código Civil.

OCTAVO. Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto totalmente terminado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fe. Al calce una firma legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los diecisiete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

1:2

RTG-1114

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 041/986 promovido por el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX S.N.C., en contra de la Sociedad Mercantil denominada LLOPICOS S.A. de C.V., a través de su representante legal, y de los CC. Fernando García Rodríguez y Afacely Viuda de García, por Auto de fecha dieciocho de Noviembre del año próximo pasado se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la manzana número 6 y marcado como lote 24 de la calle Sagitario en el Fraccionamiento Loma Linda en esta Ciudad, constante de una superficie de 231.12 metros cuadrados comprendido dentro de las medidas y colin-

dancias que obran en autos. Sirve de base para el Remate de dicho bien, el valor comercial asignado por el perito designado por el actor, o se la cantidad de \$8'500,000.00 (Ocho Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sean \$5'666,000.66 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Pesos 66/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, situado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia en esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el Remate de dicho bien,

sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los artículos 549 y 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los siete días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Solfio Solíz Solíz

3

RTG-1096

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 35/987, promovido por el licenciado Angel Mario Balazar Martínez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en contra de los CC. Crisóforo May Reyes y Dionisia Torres Cobo de May, con fecha veintisiete de Noviembre del presente año, se dictó un Auto que copiado a la letra dice:

AUTO

SE SEÑALA FECHA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

"JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito con que la Secretaría da cuenta,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presentado al promovente, como lo solicita y con vista al Computo Secretarial que antecede y toda vez que los demandados no hicieron manifestación alguna con respecto al avalúo presentado, como lo ordenó el Punto Primero del Auto de fecha veinticuatro de Octubre del año en curso, se tiene por aprobado el avalúo presentado por el ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, en todos sus términos y para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Consecuentemente, como lo pide el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria al primero, Síquense a pública Subasta, en Primera Almoneda y al Mejor Postor, los siguientes bienes:

a). **PREDIO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Avenida Bari, Sin Número, Colonia Luis Gómez Z., en Tenosique, Tabasco, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 25.00 metros con Rubén Ricárdez Gutiérrez; al Sur, en 25.00 metros con Fondo Legal de la ciudad; al Este, en 10.00 metros con Angel Aquino Magaña y al Oeste, en 10.00 metros con Avenida Bari, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esa ciudad, bajo el Número 8513, Folio 200, Volumen 37, teniendo dicho Predio un valor pericial de \$24'000,000.00 (Veinticuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubre las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$16,000,000.00 (Dieciséis Millones de Pesos 00/100 M.N.).

b). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicada en la Calle Veintisiete Número 602, Esquina con 32 en la ciudad de Tenosique, Tabasco, constante de 193.90 metros cuadrados como superficie total y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 13.00 metros con Calle Veintisiete; al Sur, en 13.00 metros con Rosa Rodríguez de Marín; al Este, en 15.00 metros con Miguel Alejandro Canche Aragón y al Oeste, en 15.00 metros con Calle Treinta y Dos, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esa ciudad, bajo el número 2719 a folio 150, volumen 13 del Libro Mayor, número 6582 a folio 231, volumen 29 del Libro Mayor, número 6303 a folio 50, volumen 29 del Libro Mayor y número 6304 a folio 51, volumen 29 del Libro Mayor, haciéndose la aclaración que son CUATRO PREDIOS FUSIONADOS EN UNO SOLO, según datos extraídos del avalúo, sirviéndose de base para el Remate de dicho bien, la cantidad de \$18'817,000.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que

cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$2'544,666.66 (Doce Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

c). **MAQUINARIA Y EQUIPO ESPECIAL PARA LA FABRICACION DE CALZADO Y TRATAMIENTO DE PIELES** localizables en Avenida Bari, Esquina con Pucete S/N en la Colonia Luis Gómez Z., en Tenosique, Tabasco, consistente en lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA

1.- Una máquina TIEVEUER o MOHENO, para dividir pieles de 72 pulgadas de ancho, útil, con tres motores cuyo importe es de \$8'000,000.00

2.- Una máquina de descarnar pieles, marca TURNER de 72 pulgadas con motor, cuyo valor es de \$4'000,000.00.

3.- Dos paletos con transmisión y un motor sin marca aparte con aspa de madera, colocado sobre concreto, cuyo valor es de \$1'500,000.00.

4.- Una máquina para lustrar pieles grandes de color gris, aparte sin marca, con motor trifásico, cuyo valor es de \$1'500,000.00.

5.- Una máquina para lustrar pieles chicas color gris aparte sin marca, con motor trifásico, cuyo valor es de \$1'000,000.00.

6.- Una máquina para lustrar zuelas marca MARTIN SLAM. MASS., patente Mayo 10. 1860 Febrero 20 de 1866, número 337 color gris con verde, cuyo valor es de \$1'500,000.00.

7.- Tres máquinas para raspar pieles color verde, con motores trifásicos, una de las cuales tiene un número visible (8 c. 99) cuyo valor es de \$3'300,000.00.

8.- Una máquina para esmerilar color verde con gris sin marca, con motor trifásico, cuyo valor es de \$1'000,000.00.

9.- Dos tambores giratorios de madera para cultivo de pieles, equipado con motor trifásico, cuyo valor es de \$2'500,000.00.

10.- Máquina desvenadora de zuela con motor integrado color azul, con marca DODGE, Num. de Invent. Q 84-19, cuyo valor es de \$800,000.00.

11.- Una compresora marca TATESA, color verde metálico de tanques de acero TRINITY, S.A., con capacidad de 500 Lts., serie 854, diámetro 60.90 centímetros cuadrados, presión de trabajo 1406 kilogramos /CM. Q.T.A.B. 500 A.E., con motor eléctrico SIEMENS MEXICANA, S.A., tipo 725/254-4 C.D.E. 7.5, serie 5005150, R.P.M. 1450 y 1740, voltaje 220-140 y 220-440 AMP. 19.8/9, cuyo valor es de \$4'000,000.00.

12.- Una máquina para costurar piel de costura recta, marca BROTHER con motor de una velocidad número 08-8755-3, modelo 973323 de Casa Díaz, cuyo valor es de \$800,000.00.

13.- Una máquina de coser hecha en México, cuyo valor es de \$200,000.00.

14.- Una máquina para coser pieles de costura recta marca PFAFF, modelo IN WESTER GERMANI, con número 34,944-01-BL y 106 90 con motor integrado I vel., cuyo valor es de \$1'600,000.00.

15.- Una máquina para coser y costurar al zigzag, MARCA IN WESTER GERMANI, número de serie

138/621/BS, cuyo valor es de \$1'500,000.00.

16.- Una máquina rebanadora de pieles de la CASA MERCANTIL, S.A., de color gris, mesa de fierro y cubierta de madera, cuyo valor es de \$2'500,000.00.

17.- Dos máquinas para terminación de calzado con motor integrado, marca CARDOZO, color verde, una de ellas modelo 104, núm. 5151 CGC419.48 565000115, cuyo valor es de \$1'000,000.00.

18.- Otra máquina de estas dos últimas no tienen características, cuyo valor es de \$500,000.00.

19.- Una máquina de coser recta, marca SINGER, color verde número 91D300A, con mesa de fierro y madera con motor integrado marca UNIVERSAL eléctrica, de inducción DGE, número de serie 272-82, núm. 3680, cuyo valor es de \$750,000.00.

20.- Una máquina para planchar forros eléctrica, sin marca, cuyo valor es de \$2'000,000.00

Sirve de base para el Remate de los bienes anteriormente citados, la cantidad fijada para cada uno, y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de cada unidad por separado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Baja del mencionado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia en esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 10% de la cantidad base para el Remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Tomando en consideración que en este asunto se remaratarán bienes inmuebles, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, y en virtud de que los bienes se encuentran en el Municipio de Tenosique, Tabasco, con fundamento en el artículo 1072 del Ordenamiento legal antes invocado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al C. Juez competente de ese Municipio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ese Municipio, entendidos éstos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO A LAS DIEZ HORAS.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma al C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Eusebio Castro Vértiz, por ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Solfo Soliz Soliz, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Solfo Soliz Soliz

RTG-1131

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. LUCINDA GOMEZ BARAHONA
DONDE SE ENCUENTRE :

En el Expediente Número 446/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Dionisio Ross Silva en contra de Lucinda Gómez Barahona, con fecha veintiocho de Octubre del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaria,

SE ACUERDA :

1/o. Por presentado el ciudadano Dionisio Ross Silva con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre la señora Lucinda Gómez Barahona y el promovente, copia certificada de las actas de nacimiento, de sus hijos Carlos y Javier, los dos de apellidos Ross Gómez; un certificado de domicilio ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco; una constancia y copias simples que acompaña, con los que promueve, en contra de su esposa, Lucinda Gómez Barahona, de quien ignora su domicilio, en la Vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO.

2/o. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 155, fracción XII, 254, 255, 257, 258, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 266, 267, fracción VIII y demás aplicables del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente. Regístrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente. Dése aviso de su inicio a la Superioridad.

3/o. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a publicar por edictos el presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación, para los fines de que Lucinda Gómez Barahona, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto en que se le dará legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS, para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

4/o. Requiriéndose a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones; de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

do.

5/o. Se le tiene al actor, Dionisio Ross Silva, señalando como domicilio, para citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número Trescientos Cinco de la calle Independencia de esta ciudad, y autorizando para recibirlas y oirlas en su nombre al licenciado Israel Velázquez García.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este Expediente se registró en el Libro de Gobierno con el Número 446/987. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica. El Acuerdo se publicó el día 30 de Octubre de 1987. Conste. Al calce una firma ilegible. Rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2-3

RTG-1130

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Civil Número 167/987 (Sección de Ejecución), relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de Gregorio Huerta Velez y Elba Pérez Zurita, o Elba Pérez Zurita de Huerta, se dictó un Acuerdo de fecha once de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. ENERO ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS: El informe de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA :

Primero: Como lo solicita el actor del presente juicio en su escrito de cuenta y toda vez de que la parte demandada no designó Perito Valuador ni objetó el avalúo del inmueble embargado en autos, rendido por el que propuso el demandante, por lo tanto, se tiene como Perito común al Ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, designado por la parte actora; asimismo, se aprueba en sus términos el avalúo practicado sobre el Predio en cuestión.

SEGUNDO: A solicitud del actor, licenciado Mario Arceo Rodríguez, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con

los numerales 543, 544, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a remate en pública subasta y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos que a continuación se describe: PREDIO SUB URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la Ranchería Melchor Ocampo de este Municipio, con superficie de Ochocientos Metros Cuadrados, colindando al Norte, 32.00 metros con Camino Vecinal a "LA UNION", al Sur, 32.00 metros con Candelario de Dios Hernández; al Este, 27.50 metros con Carretera Cárdenas - Comalcalco y al Oeste; 27.50 metros con Candelario de Dios Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 8727 del Libro de Entradas, afectando el Predio 7526, folio 111 frente y vuelta del Libro Mayor, volumen 26, a nombre de Elba Pérez Zurita, con un valor pericial de \$7,400,000.00 (Siete Millones, Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea \$ 4,933,333.32 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

Al efecto, CONVOQUENSE POSTORES por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en el Estado, fíjense los avisos respectivos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Esta-

do, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, en el Recinto de este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces dentro de nueve días, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los doce días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2-3

RTG-1108

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 315/986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A., en contra de la C. Yamile Aceff Salvatierra, se dictó un Acuerdo con fecha Diecisiete de Diciembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 532, 553, 557 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria al de Comercio, conforme a su numeral segundo y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, respecto de dos bienes inmuebles embargados que se encuentran ubicados, el primero: Predio Rústico denominado "SAN MIGUEL" y está en la Via que va a Macuspana hasta llegar a la Desviación a Ciudad Pemex, aproximadamente a 32 Kms., con una superficie de 27.57-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 1,090.00 metros con Carretera a Ciudad Pemex; al Sur, 983.70 metros con propiedad de los C. Aristeo Chablé, Daniel Chablé y Balbino Hernández; al Este, 349.40 metros con propiedad del C. Narciso García y al Oeste, 172.00 metros con propiedad del C. Fernando

Ligonio.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$76,649,000.00 (Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$51,099,332 (Cincuenta y Un Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.). El Segundo: Predio Rústico denominado "VILLA DEL SOL", con una superficie de 28-00-00 hectáreas, el que se encuentra ubicado en la Via Macuspana hasta llegar a la Desviación a Ciudad Pemex, aproximadamente a 32 kilómetros con las siguientes medidas: al Noreste, 666.00 metros con propiedad de los señores Magdaleno Feria, Antonio Alamilla y Jorge Hernández; al Noreste, 502.00 Mts., con propiedad del C. Julio Reyes; al Sureste, 802.69 Mts., con Carretera Macuspana-Ciudad Pemex y al Este, 90.00 Mts., con propiedad del señor Narciso García. Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$39,754,000.00 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$26,482,266 (Veintiseis Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

por lo tanto, CONVOQUESE POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esa ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como también deberán fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad. Para tomar parte en la Subasta deberán los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del Diez por Ciento en efectivo del valor fijado, para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1109

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, devirada del Expediente Principal Número 24/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lino García Cruz, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO S.O.MEX. S.N.C., seguido del Lic. Juan José Pérez Pérez en contra de Manuel Arnulfo Aquino Pérez y Eligia del Socorro Solís de A., con fecha dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"PRIMERO. Como lo solicitó el licenciado Juan José Pérez Pérez y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 563 del de Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente al primero de los nombrados, sáquese a Pública Subasta en Tercera Almoneda y al Mejor Postor, sin sujeción a tipo, el Predio valuado por el ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Libertad Segunda Sección Salaya, Municipio de Nacajuca, Tabasco,

con una superficie de 00-06-85-01 Hectáreas y colindancias siguientes: al Noroeste, con Pozo Pemex Villahermosa; al Sureste, con Santiago Calcáneo Contreras; al Noroeste, con Candelario Macario González y al Suroeste con Candelario García, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por documentos privados 324 del Libro General de Entradas, con Número de Predio 9359, Volumen 35, Folio 175; que dicho Predio tiene un Valor Pericial de Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.; se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán, previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad que sirvió de Base para el Remate del bien en Segunda Almoneda, que fue la cantidad de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDO. Como lo previene el artículo 1411 ya cita

do del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO A LAS DIEZ HORAS, fijándose, además, avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar en que estén ubicados los bienes para los mismos fines."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

RTG-1116

DIVORCIO NECESARIO**C. ANA BERTHA MONTIEL HERRERA
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 419/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por José del Carmen López Cruz en contra de Ana Bertha Montiel Herrera, con fecha dos de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

SE PROVEE:

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el actor del presente juicio, señor José del Carmen López Cruz, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que ha concluido el término concedido a la demandada, Ana Bertha Montiel Herrera, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, así como para que contestara la demanda, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente, con fundamento en el artículo 265 y 616 del Código de Procedimiento Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de allí en lo adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en consideración que la demandada fue declarada en rebeldía, este Acuerdo deberá de

publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer el cómputo respectivo a partir de la última fecha de la publicación de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial, que certifica, doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1-2

RTG-1128

**TERMINACION DE CONTRATO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 92/984, relativo al Juicio Sumario Civil de TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por Silverio de la Cruz López en contra de la Empresa denominada "AGROPECUARIA SALCEDO HNOS", S.A., o a quien legalmente la represente, se ha dictado una Sentencia Definitiva, con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, que en sus puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO: La vía escogida resultó ser la idónea.

SEGUNDO: Ha procedido la demanda entablada en este Juicio en la Vía Sumaria Civil, por el señor Silverio de la Cruz López en contra de la negociación comercial denominada "AGROPECUARIA SALCEDO HNOS", S.A., representada legalmente por el señor Benigno Salcedo.

TERCERO: Se declara que el contrato base de acción celebrado entre actor y demandado, ha terminado.

CUARTO: Se condena al demandado a desocupar y entregar al actor, dentro del TERMINO DE CINCO DIAS DE NOTIFICADA ESTA RESOLUCION, la casa marcada con el número 1050, ubicada en la calle Constitución de esta ciudad, y se absuelve al demandado del pago de las rentas que pudiera adeudar en virtud del que el ac-

tor, en su escrito de demanda, no exige el pago de esta presentación.

QUINTO: No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

SEXTO: Notifíquese personalmente a las partes.

SEPTIMO: Remítase copia autorizada de este fallo al C. Director de Control y Estadísticas.

Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa, ciudadano Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (22) VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito del señor Silverio de la Cruz López, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

En consecuencia y por disposición del artículo 618 del Código de Procedimiento Civiles del Estado, deben publicarse los puntos resolutivos de la Sentencia, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, aun cuando por un error se omitió ordenarlo en los puntos resolutivos de la Sentencia dictada en este juicio.

Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

El que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los trece días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2

RTG-1079 (071/987)

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO****Comalcalco, Tab., a 30 de Noviembre de 1987****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la Sra. Teresa Valenzuela Hernández, para que este H. Ayuntamiento le anejene un solar ubicado en la calle Reforma de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 30 DE NOVIEMBRE DE 1987 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE). Por presentada la Sra. Teresa Valenzuela Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 180.00 M2. (Ciento Ochenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Reforma de esta ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 12.00

Mts. (Doce Metros), con la Sra. Ana Cortés; al Sur, 15.00 Mts. (Quince Metros), con la Sra. Guadalupe Preve; al Este, 15.00 Mts. (Quince Metros), con Río Seco y al Oeste, 15.00 Mts. (Quince Metros), con la calle Reforma.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre, el antes referido

predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG-1097

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO S.O.MEX. S.N.C., en contra del Ing. Carlos Rafael Guzmán Sánchez, Carlos Guzmán Martínez, Elda María Sánchez de Guzmán y Guadalupe Quiroz Cruz, en el Expediente 123/987 relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, se dictó un Acuerdo con fecha dos de Diciembre del presente año, mismo que copiado en el punto segundo, a la letra, dice:

Consecuentemente y como lo pide el actor, con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 449 y relativos del Código de Procedimientos de Aplicación Supletoria al de Comercio a que se a Publica Subasta, en Primera Alameda y al Mejor Postór, el:

PREDIO URBANO, ubicado en la calle Abraham Lincoln Número 211, Fraccionamiento Lidia Esther, en esta ciudad, con una superficie de 177.60 metros cuadrados con las siguientes colindancias: al Norte, 10.00 metros

con la calle Abraham Lincoln; al Sur, 10.00 metros con el Lote Número 112; al Este, en 17.76 metros con el Lote 132 y al Oeste, en 17.76 metros con el Lote 130, debiendo CONVOCAR POSTORES y anunciarse la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta ciudad y haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deben fijarse los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$25,581,000.00 (Veinticinco Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el Predio, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado el bien inmueble embargado, o sea \$17,054,000.00 (Diecisiete Millones Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), y para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del 10% (Diez por Ciento) en efectivo

del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, el que tendrá verificativo en el Recinto de este Tribunal.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Mando Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lieda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1107

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de la Segunda Sección de Ejecución, deducido del Expediente Número 329/986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el Lic. Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DE TABASCO, S.A., en contra de los CC. María de Jesús Rodríguez Benfil y Juan Carlos Mercado, se dictó un Acuerdo con fecha diez de Diciembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio; 543, 532, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de Aplicación Supletoria al de Comercio y conforme al numeral segundo, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Alameda, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, respecto de los bienes muebles embargados, los que se encuentran depositados en el Almacén de la Agencia de Autos Populares de Tabasco, ubicado al Margen del Periférico Carlos Pellicer

Cámara.

Los bienes muebles embargados consisten en 109 piezas o cubetas de Pintura de dieciocho litros cada una de varios colores marca ALFA-FLEX; Esmalte anticorrosivo y 16 piezas, cubetas de 19 litros cada una de pintura esmalte Alquidalico Beltec-A 330-4344, DEBIENDO CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días por tratarse de bienes muebles, así como también fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$9,775,000.00 (Nueve Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados dichos bienes muebles, o sea \$6,516,666.00 (Seis Millones Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas, o ante

la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito se serán admitidos, mismo que deberán hacer por escrito. Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por y ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de tres días, por tratarse de bienes muebles, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Lieda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1125(049/986)

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Número 049/986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el C. Fausto D. Aguilar Peña en contra de PERFILES METALICOS LERMA, S.A. DE C.V., se dictó un Acuerdo con fecha 17 de Diciembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"Se tiene al Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez por presentado con su escrito de cuenta y en virtud de que el avalúo rendido por el Perito designado por este Juzgado, no fue objetado por las partes, dentro del término que se les concedió, se aprueba el mismo para todos los efectos de ley.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 543, 532, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de Aplicación Supletoria al de Comercio, conforme al numeral segundo y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DE 1988, respecto de los bienes muebles embargados, los que se encuentran constituidos en el kilómetro 19, margen derecha de la Carretera Internacional Circuito del Golfo y del Caribe, Tramo Villahermosa-Cárdenas, Tabasco, consistentes en:

1. Tren de laminación, caja de engranes trio, para moli- no 10 de 225 mm., diámetro construido en acero fresado y con castillos hechos en aceros electrosoldados con sus respectivas chumaceras embaldadas.

2. Stand trio de desvaste, compuesto de dos castillo construidos en placa de acero electrosoldado con sus respectivas chumaceras, rodillo de hierro gris endurecido, barras y herramientas.

3. Stand preparador similar al anterior con placas de acero electrosoldadas con rodillos, chumaceras embala-

das, barras, guías y coples.

4. Stand similar al anterior, cuya finalidad y uso específicos son para colocación de los rodillos finales para la producción de varilla corrugada de 5/8", 12", y 3/8", la capacidad del equipo es de 10 Tns/ 8 hrs.

5. Motor de 300 H.P. sin placa, con poleas, bandas y arrancador sin placa (No. de serie 597088) de 1501 A, de manivela.

6. Horno de alimentación, montado sobre base de concreto, armazón de placa y vigueta con turbo ventilador y dos quemadores (el horno es de 6x3x1m), con tres puertas de alimentación (se cambió revestimiento refractorio en proceso de nuevo revestimiento).

7. Transformador eléctrico trifásico en aceite marca Transformadores y Maquinarias con capacidad de 350 KVA, 60 ciclos, acometida de 34.5 KVA, salida de 440.220.127 V, número de serie 48716 sin instalar.

8. Autotransformador eléctrico trifásico en aceite, marca Transformadores y Maquinaria, capacidad de 25 KVA, 60 ciclos 440.220/127 V, sin instalar.

9. Seis cuchillas desconectores de 34.5 KV.100 A, sin instalar, un juego de aparta-rayos de 30 KV, para línea de 34.5 KV sin instalar.

10. Tanque de lámina de hierro de 1/2 con capacidad de 35,000.00 litros, tipo ferrocarril, montado sobre base de viga de concreto.

11. Tanque de lámina de hierro de 1/4 con capacidad de 10,200 litros tipo camión (oxidación en la base).

12. Báscula romana marca Fairbank Morse capacidad de 500 Kg., sellada.

13. Soldador eléctrico de 225 A, marca Dimsa, modelo Fe/225C.A., Número de serie 7-04-84-465-V, debiéndose CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, por tratarse de bienes muebles, así como también fijarse los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.

Será PORTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta Millones 00/100 M.N.), en que fueron valuados dichos muebles, y sea \$20,000,000.00 (Veinte Millones 00/100 M.N.) para tomar parte en la Subasta, debiendo los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaría de Finanzas, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad, por lo menos, al Diez por Ciento en efectivo del valor fijado para llevar a cabo la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, por escrito.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Jefe del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe. Consta. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto, consistente de tres folios útiles, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

Licda. Cruz Gama Campos

23

RTG-1080

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

C. MARIA DE LOS ANGELES MANDUJANO HERNANDEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil Número 30/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Elias Pérez Feria contra María de los Angeles Mandujano Hernández, con fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Proveído que a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO. El escrito presentado por el actor, Elias Pérez Feria, seguidamente,

SE ACUERDA:

1o. En virtud de que la demandada, María de los Angeles Mandujano Hernández, no contestó la demanda que en su contra instauró el C. Elias Pérez Feria, según certificaciones practicadas por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, dentro del término legal que se le concedió y habiendo transcurrido con exceso, con fundamento en

los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y como lo solicita el actor, se declara en rebeldía a la demandada tantas veces citada, teniéndose por cierto todos los hechos que ha dejado de contestar en el escrito inicial de demanda del actor; asimismo, se le hace saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que recaen en el presente Juicio, surtirán sus efectos legales por los Estrados de este Juzgado.

2o. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito de fecha veinte de Mayo del presente año, dígamele que no hay lugar acordarle favorable por el momento.

3o. Con fundamento en los artículos 274 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre en el presente Juicio el PERIODO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS COMUNES, para que las partes ofrezcan las pruebas que crean pertinente y las que empezarán a contar a partir de la última publi-

cación de los edictos, que deberán publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Para su Publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expido el presente edicto, a las doce horas del día primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUD. DEL JDO. MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

12

RTG-1124(88/985) **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 88/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra del C. Sergio Martínez Santana, por Auto de fecha quince de Diciembre del año próximo pasado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al Mejor Postor del:

PREDIO URBANO, ubicado en el Callejón de los Aguadores de esta ciudad, y su respectiva construcción, constante de una Superficie de Ciento Cuarenta Metros Cuadrados, medidas y colindancias obran en el expediente principal.

Servirá de base para el Remate de dicho bien, la suma de \$3'540,000.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por el Perito Valuador nombrado en rebeldía del demandado y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del Predio mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

Lic. Maria Isidra de la Cruz Pérez

23

FOLIO No. 0035(RCC) **DENUNCIA DE TERRENO**
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

REGINA CADENA CARRERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA AV. MARIO A. BROWN PERALTA ESQ. CON ANDADOR HUIMANGUILLO, DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS EN ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO ANTE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO QUE PRESIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1547.31 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 37.00 METROS CON LA SEÑORA GRISELDA RODRIGUEZ RAMOS; AL SUR, 41.00 METROS CON AV. MARIO A. BROWN PERALTA; AL ESTE, 40.00 METROS CON ANDADOR

HUIMANGUILLO; AL OESTE, 40.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 49 Y EL FUNDO LEGAL.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE DICIEMBRE DE 1987.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARRAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. J. AMADOR IZUNDEGUI RULLAN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

3

FOLIO No. 0035(GRR) **DENUNCIA DE TERRENO**
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

GRISELDA RODRIGUEZ RAMOS, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN EL ANDADOR HUIMANGUILLO S/N DE LA AV. MARIO A. BROWN PERALTA DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS EN ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO ANTE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO QUE PRESIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 1567.30 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 32.50 METROS CON EL FUNDO LEGAL; AL SUR, 37.00 METROS CON LA SEÑORA REGINA CADENA CARRERA; AL ESTE, 45.00 METROS CON ANDADOR

HUIMANGUILLO; AL OESTE, 46.00 METROS CON EL FUNDO LEGAL.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE DICIEMBRE DE 1987.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARRAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. J. AMADOR IZUNDEGUI RULLAN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO

4

RTG-1125(047/986)

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Número 047/986, relativo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el C. Fausto D. Aguilar Peña en contra de PERFILES METALICOS LERMA, S.A. DE C.V., se dictó un Acuerdo con fecha 17 de Diciembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"Se tiene al Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, por presentado con su escrito de cuenta y en virtud de que el avalúo rendido por el Perito designado por este Juzgado no fue objetado por las partes, dentro del término que se le concedió, se aprueba el mismo para todos los efectos de Ley.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 543, 532, 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme al numeral segundo y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las 12 HORAS DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 1988, respecto de los bienes muebles embargados, los que se encuentran constituidos en el kilómetro 19, margen derecha de la carretera Internacional Circuito del Golfo y del Caribe, Tramo Villahermosa-Cárdenas, Tabasco, consistentes en:

- 1.- Tren de laminación, caja de engranes trio, para molino 10 de 225 mm., diámetro construido en acero fresado y con castillos hechos en aceros electrosoldados con sus respectivas chumaceras embaldadas.
- 2.- Stand trio de desvaste, compuesto de 2 castillos construidos en placa de acero electrosoldado con sus respectivas chumaceras, rodillo de hierro gris endurecido, barras

y herramientas.

3.- Stand preparado similar al anterior, con placas de acero electrosoldadas con rodillos, chumaceras embaldadas, barras, guías y coples.

4.- Stand similar al anterior, cuya finalidad y usos específicos son para colocación de los rodillos finales para la producción de varilla corrugada de 5/8 pulgadas, 1/2 pulgadas y 3/8 pulgadas, la capacidad del equipo es de 10 Tns. por 8 horas.

5.- Motor de 300 H.P. sin placa, con poleas, bandas y arrancador sin placa (número de serie 597088) de 1501 A de manivela.

6.- Horno de alimentación, montado sobre base de concreto, armazón de placa y vigueta con turbo ventilador y dos quemadores (el horno es de 6x3x1 m), con 3 puertas de alimentación (se cambió revestimiento refractario en proceso de nuevo revestimiento).

7.- Transformador eléctrico trifásico en aceite marca Transformadores y Maquinarias con capacidad de 350 Kva., 60 ciclos, acometida de 34.5 Kva., salida de 440.220.127 V., número de serie 48716 sin instalar.

8.- Autotransformador eléctrico trifásico en aceite, marca Transformadores y Maquinaria, capacidad de 25 Kva., 60 ciclos, 440.220/127 V., sin instalar.

9.- 6 cuchillas desconectores de 34.5 Kv.100.A sin instalar, un juego de apartarayos de 30 Kv., para línea de 34.5 Kv. sin instalar.

10.- Tanque de lámina de hierro de 1/2 con capacidad de 35,000 litros tipo ferrocarril, montado sobre base de giga de concreto.

11.- Tanque de lámina de hierro de 1/4 con capacidad de 10,200 litros tipo camión (oxidación en la base).

12.- Búscula Romana marca Fairbank Morse capacidad de

500 kgs., sellada.

13.- Soldador eléctrico de 225 A, marca Dimsa, modelo Fe/225 C.A., número de serie 7-04-84-445-V, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de tres días, por tratarse de bienes muebles, así como también fijense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30'000.000.00 (Treinta Millones 00/100 M.N.), en que fueron valuados dichos muebles, o sea \$20'000.000.00 (Veinte Millones 00/100 M.N.), para tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores consignar previamente, ante la Secretaría de Finanzas, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos al 10% en efectivo del valor fijado para llevar a cabo la Subasta sin cuyo requisitos no serán admitidos por escrito.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces dentro de tres días, por tratarse de bienes muebles, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, expido el presente edicto a los 18 días del mes de Diciembre de 1987 en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Cruz Gamás Campos

2-3

RTG-1134

AUMENTO PENSION ALIMENTICIA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuaderno formado por Incidente en la Vía de Apremio de Ejecución de Sentencia, por Cuerda Separada y pendiente del principal, deducido del Expediente Número 78/986, relativo al Juicio Sumario de AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por la señora Juana Barrera Arceo de Beaurregard, en contra del señor Trinidad Beaurregard Beaurregard, con fecha siete del presente mes y año que transurre, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente; su punto tercero, a la letra dice:

"TERCERO. Como lo solicita en su escrito de cuenta la actora de este Incidente, señora Juana Barrera Arceo de Beaurregard, y como ya se encuentra exhibido el nuevo certificado que se solicitó, en consecuencia se manda a sacar a Remate y Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Incidente, consistente en:

UN PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle Sin Nombre de la Colonia Miguel Hidalgo, Cuarta Sección de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

al Norte, en 13.00 metros lineales con el demandado, Trinidad Beaurregard Beaurregard; al Sur, en igual medida con la Calle Sin Nombre; al Este, en 20.00 metros lineales con el señor Máximo Pérez; y al Oeste, en 19.00 metros lineales con Elizabeth Camacho Pons y Hermanos, con Superficie Total de Doscientos Sesenta Metros Cuadrados, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, bajo el Predio Número 9091 a folio 49 del Libro Mayor, Volumen 30.

Al efecto, CONVOQUENSE POSTORES anunciándose la Subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, y asimismo fijense avisos en los sitios públicos de costumbre, y para la Diligencia de Remate, que deberá llevarse a cabo en el Local de este Juzgado, se señala las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DEL PROXIMO MES DE FEBRERO, sirviendo de base para la Subasta, el valor pericial más elevado de los dictámenes exhibidos, o sea la cantidad de Cuatro Millones Treientos Cienquenta Mil Pesos Moneda Nacional, y como POSTURA LEGAL la que cubra la dos terceras partes

de aquellas, o sea la cantidad de Dos Millos Novecientos Mil Pesos, Moneda Nacional debiéndose depositar, los licitadores, en la Receptoría de Rentas de esta Localidad, el Diez por Ciento de la Cantidad que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Luz del Alba Hernández Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, se expide el presente edicto, SOLICITANDO POSTORES, en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los dieciocho días del mes de Enero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

C. SRIO. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. José Anselmo Beltrán Jiménez 1-2
(7 en 7)

RTG-1092

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRIO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****CONVOCATORIA****PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 36/984, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. Victor Manuel Guzmán Thomas y/o José Manuel Guzmán Vidal, Endosatarios en Procuración de BANCA SERFIN S.N.C., en contra de Humberto Sastré Sastré y Manuel Sastré Sastré, se dictó un Proveído que en su parte conducente literalmente dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. DICIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. vistos: y la diligencia de cuenta que antecede.

SE ACUERDA:

Como lo solicita el Licenciado José Manuel Guzmán Vidal, en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta fecha para los efectos de que tenga verificativo la diligencia de Remate en primera Almoneda en el presente Juicio, toda vez que no fue posible llevarla a efecto en la hora y fecha prevista en autos, en consecuencia de conformidad con los Artículos 543; 544; 545; 549; 551; 552; 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio en vigor, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes bienes:

PREDIO URBANO ubicado en el interior de la Carretera Federal de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 105.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 16.35 M2., con María de la F. Lugo Martínez; al Sur, 16.35 M2., con Calle Privada; al Este, 5.80 M2., con Adela Sastré de Sastré y al Oeste, 6.70 M2., con María Elvia Sastré Sastré; predio número 24241, folio 235, volumen 101, predio inscrito a nombre del señor

Humberto Sastré Sastré.

PREDIO SUB-URBANO con su construcción con superficie de 425.55 M2., ubicado en la Carretera Federal Ranchería Oriente Primera Sección de este Municipio con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 43.40 M2., con Hermanos Pichardo Sastré; al Sur, 43.25 M2., con propiedad de Roberto Sastré Márquez; al Este, 11.30 M2., con propiedad de Francisca Sastré Márquez; al Oeste, 8.35 M2., con Carretera Federal, predio número 22380, folio 123, volumen 94, inscrito a nombre de Manuel Sastré Sastré; deberá convocarse postores anunciándose la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, asimismo fijándose aviso en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad así como del lugar de la ubicación del predio que se saca a Remate, en lugares visibles de este juzgado y del Palacio Municipal de esta ciudad. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido. Por el PREDIO URBANO ubicado en el interior de la Carretera Federal de esta ciudad, con superficie de 105.00 M2., propiedad de Humberto Sastré Sastré, valor del avalúo la cantidad de: \$3'045,000.00 (Tres Millones Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), sirve de base para el Remate la cantidad de: \$2'030,000.00 (Dos Millones Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.). 2o. Por el PREDIO SUB-URBANO con construcción con superficie de: 425.55 M2., ubicado en la Carretera Federal Ranchería Oriente Primera Sección de este Municipio, propiedad de Manuel Sastré Sastré, valor del avalúo la cantidad de: \$3'051,000.00 (Tres Millones Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), sirve de base para el Remate la cantidad de: \$2'034,000.00 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$6'096,000.00 (Seis Millones Noventa y Seis Mil Pesos

00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial total de los predios o sea la cantidad de: \$4'064,000.00 (Cuatro Millones Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), deberán los licitados depositar la cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial de los inmuebles que se sacan a Remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Notifíquese personalmente al actor, acreedor y por estrados a los demandados.

Cumplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste."

A petición de parte interesada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como para que sean fijados en lugares visibles de este juzgado del Palacio Municipal y lugar de la ubicación de los predios, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en Comalcalco, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

2
(7 en 7)

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

